Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ANÁLISIS DEL SECTOR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de las entidades estatales de analizar el sector económico relacionado con el objeto del proceso de contratación desde diversas perspectivas (legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos), la Alcaldía de Ibagué – Tolima ha realizado un estudio sectorial en función de cumplir con el objeto de contratación correspondiente al proceso de **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RELACIONADOS CON: " EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ LOTE 1 Y 2".**

El presente proceso contractual hace parte del terciario de la economía. El sector terciario no produce bienes materiales, sino por el contrario produce servicios necesarios para el funcionamiento de la economía que mejoran el bienestar de la sociedad. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

Los agentes que componen este sector son: Los bancos, las entidades financieras, las agencias de seguros, la bolsa valores y otros mercados de valores, las agencias de viajes, los operadores turísticos, los lugares de alojamiento, los restaurantes, bares, las lavanderías, las empresas de aseo y/o vigilancia, las escuelas, colegios, universidades, otras entidades de educación superior y de formación para el trabajo, los hospitales, las entidades e instituciones promotoras de salud, las entidades de servicios médicos particulares, los centros de estética, spa y/o peluquería, las empresas de telecomunicaciones (redes de telefonía fija y móvil, de internet, de radio, de prensa y de televisión), los medios de comunicación, las empresas de publicidad, los proveedores de internet u otros servicios tecnológicos, las salas de cine, los teatros, los pequeños, medianos y grandes comercios, las empresas de transporte, mensajería y/o logística, los profesionales que prestan sus servicios a las empresas, y en general todos los empleados que trabajan en la gestión de la función pública, entre otros.

1. ASPECTOS ECONÓMICOS Y GENERALES DEL MERCADO

1.1. Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selecciones la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

1.2. Clasificación CIIU

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.) elaborada y revisada por el DANE.

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas o entidades estatales que pueden desarrollar el objeto de: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RELACIONADOS CON: " EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ LOTE 1 Y 2",** se ubican en la siguiente categoría:

1.2.1. *Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas*

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

División 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.

Esta división comprende la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y de cartografía. Abarca asimismo la realización de análisis físicos y químicos y otros servicios de ensayos analíticos.

7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Esta clase incluye:

La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:

- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

Esta clase excluye:

- Las perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera. Se incluye en la clase 0990 «Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras».
- El desarrollo o edición de programas informáticos (software). Se incluye en la clase 5820 «Edición de programas de informática (software)» y en la clase 6201 «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)».
- Las actividades de arquitectura. Se incluyen en la clase 7111 «Actividades de arquitectura».
- La realización de ensayos técnicos. Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos».
- Las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería. Se incluyen en la clase 7210 «Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería».
- El diseño industrial. Se incluye en la clase 7410 «Actividades especializadas de diseño».
- La fotografía aérea. Se incluye en la clase 7420 «Actividades de fotografía».

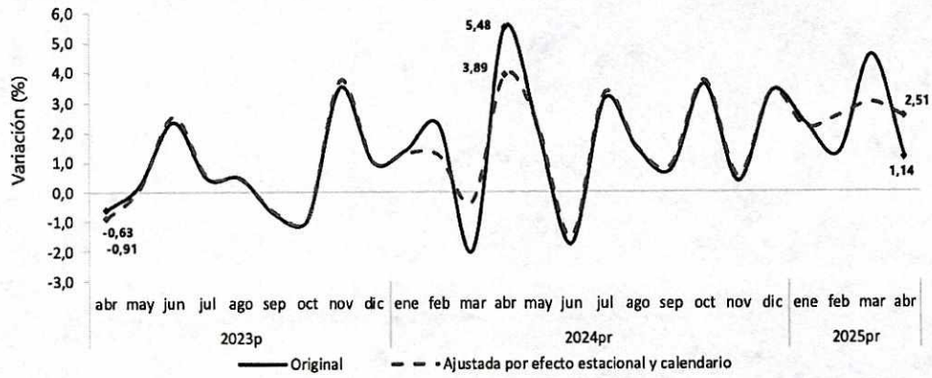
1.3. ESTADÍSTICAS DEL SECTOR

- **Índice ISE de las actividades económicas**

Para el mes de abril de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 121,80, lo que representó un crecimiento de 1,14% respecto al mes de abril de 2024pr (120,42).

Ilustración 1 Índice ISE de las actividades económicas

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (abril)



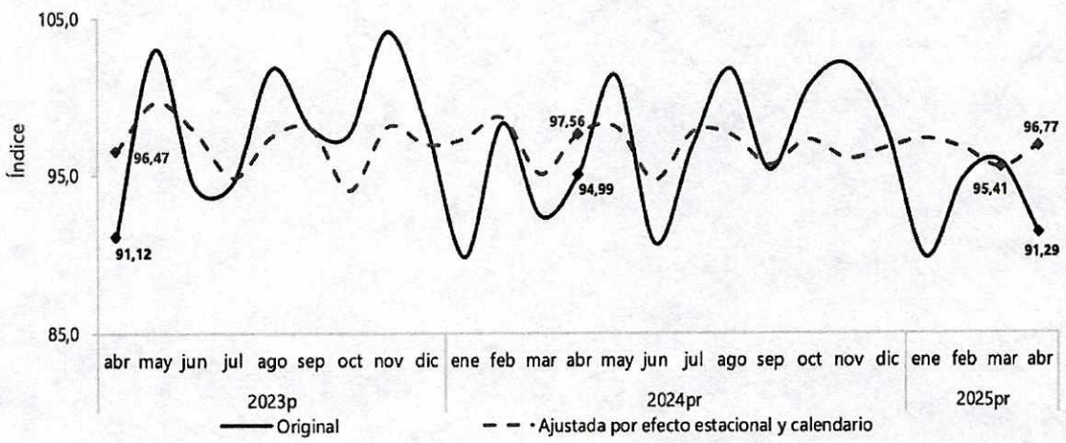
Fuente: DANE, ISE

- **Índice de las actividades Terciarias:**

Para el mes de abril de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 96,77 lo que representó un detrimento de 0,79 respecto al mes de abril de 2024pr (97,56).

Ilustración 2 Índice de las actividades Secundarias, serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario:

Gráfico 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (abril)



Fuente: DANE, ISE

- **Comportamiento anual del índice de las actividades terciarias**

Para el mes de abril de 2025pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 91,29, lo que representó un decrecimiento de 3,90% respecto al mes de abril de 2024pr (94,99). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2025pr, se ubicó en 96,77, lo que representó un decrecimiento de 0,81% respecto al mes de abril de 2024pr (97,56).

Ilustración 3 Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias, serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario:

Gráfico 12. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (abril)



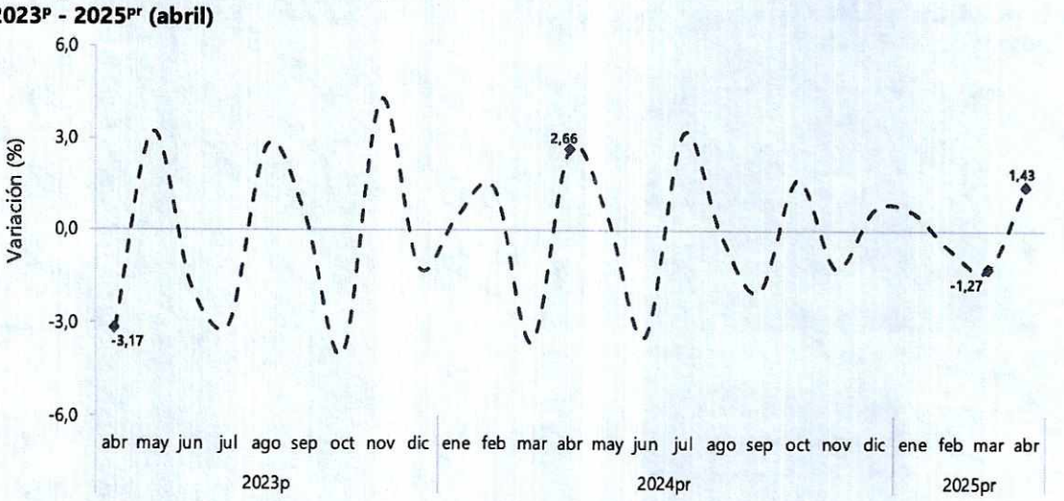
Fuente: DANE, ISE

- **Comportamiento mensual del índice de las actividades terciarias**

Para el mes de abril de 2025pr el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 96,77, lo que representó un crecimiento de 1,43%, respecto al mes de marzo de 2025pr (95,41)

Ilustración 4 Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias, serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario:

Gráfico 13. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades secundarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (abril)

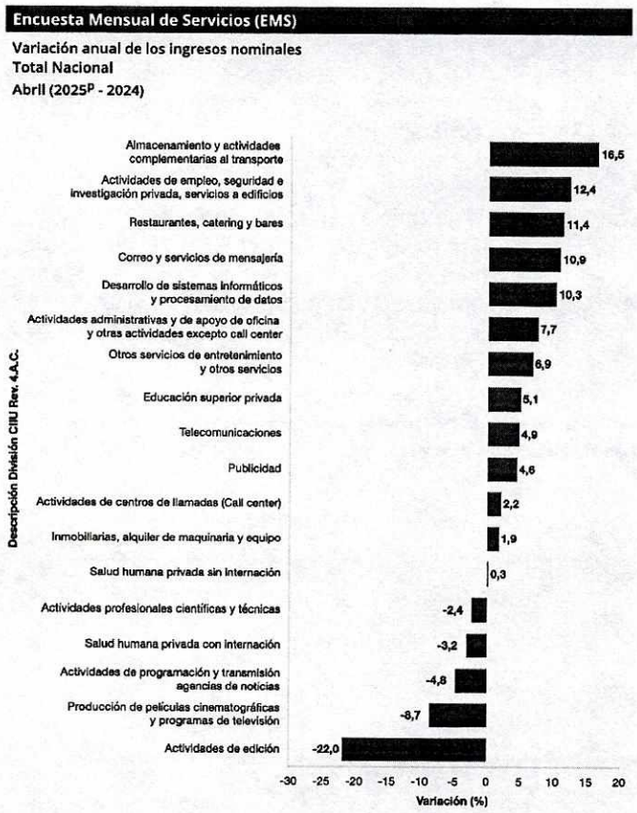


Fuente: DANE, ISE

- **Encuesta mensual de servicios (EMS)**

En abril de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2024.

Ilustración 5 Variación anual de los ingresos nominales, Total nacional



Fuente: DANE - EMS

- **Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos**

En abril de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2024

Ilustración 6 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector servicios

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2025P / abril 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,5	15,9	0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,9	11,3	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,4	10,9	0,3	0,2
J	División 58	Actividades de edición	-22,0	-19,4	-1,3	-1,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,7	-20,6	8,5	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,8	-6,5	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	4,9	2,9	1,7	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,3	10,8	-0,6	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,9	2,4	-0,5	-0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,4	-2,8	0,4	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	4,6	4,7	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,4	12,6	-0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	2,2	2,2	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	4,6	0,0	3,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,2	-0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-3,2	-3,2	0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-0,5	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,9	5,5	0,8	0,6

Fuente: DANE, EMS.

- **Producto Interno Bruto (PIB)**

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Ilustración 7 Valor agregado por actividad económica:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025^{Pr}-I / 2024^{Pr}-I	2025^{Pr}-I / 2024^{Pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

- **PIB Actividades profesionales, científicas y técnicas**

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Ilustración 8 PIB actividades profesionales, científicas y técnica

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

Fuente: DANE,PIB_T

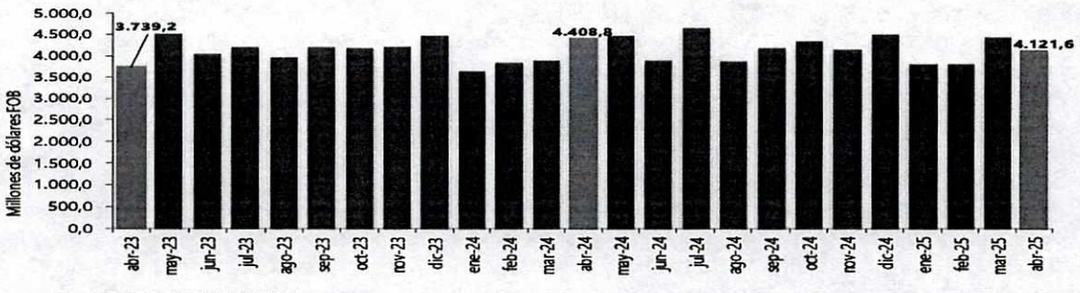
1.3.1. Comercio exterior

- **Exportaciones**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.121,6 millones FOB y presentaron una caída de 6,5% en relación con abril de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída de 33,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

Ilustración 9 Valor FOB de las exportaciones

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Abril (2023-2025)[p]



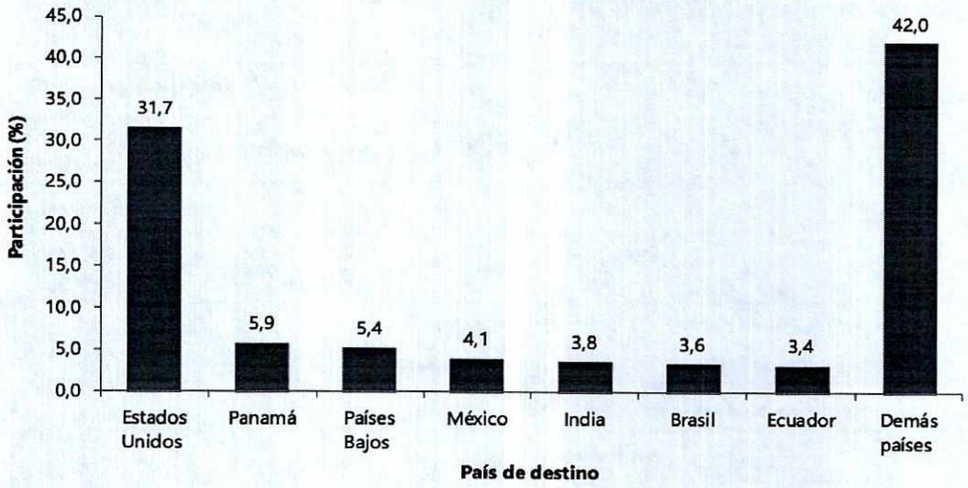
Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

- **Exportaciones según país de destino**

En abril de 2025, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 31,7% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Países Bajos, México, India, Brasil y Ecuador.

Ilustración 10 Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Abril 2025P



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

- **Exportaciones según grupos de productos OMC**

En el periodo enero - abril 2025, las exportaciones colombianas fueron US$16.076,4 millones FOB y registraron un aumento de 2,3%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - abril 2025, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$6.269,4 millones FOB y disminuyeron 19,0% frente al mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Hulla, coque y briquetas (-41,5%) y Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-11,4%) que contribuyeron, en conjunto, con 20,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - abril 2025, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$5.082,3 millones FOB y presentaron un crecimiento de 39,7% frente al mismo periodo de 2024, como resultado principalmente del aumento de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (99,0%) y Aceite de palma y sus fracciones (67,6%) que contribuyeron en conjunto con 28,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - abril 2025, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$3.377,4 millones FOB y registraron un crecimiento de 4,6% frente a enero - abril 2024, este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las exportaciones de Productos químicos y productos conexos (7,5%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (3,2%) que contribuyeron en conjunto con 3,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - abril 2025 frente al periodo enero - abril 2024, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (22,1%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 22,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Ilustración 11 Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino

Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero – abril (2025/2024)P

Descripción	Enero - abril 2024p	Enero - abril 2025p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	**15.707,8**	**16.076,4**	**2,3**		**2,3**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**3.638,4**	**5.082,3**	**39,7**		**9,2**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	954,0	1.898,5	99,0	26,0	6,0
Aceite de palma y sus fracciones[3]	154,5	259,0	67,6	2,9	0,7
Flores y follaje cortados[4]	822,3	898,6	9,3	2,1	0,5
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[5]	29,2	67,9	132,8	1,1	0,2
Salsas y preparados para salsas; condimentos mixtos y aliños mixtos[6]	18,7	11,1	-40,7	-0,2	0,0
Grasas y aceites y sus fracciones de origen animal o vegetal[7]	24,6	15,5	-37,2	-0,3	-0,1
Filetes de pescado frescos o refrigerados y otras carnes de pescado[8]	32,7	19,4	-40,5	-0,4	-0,1
Demás	1.602,4	1.912,2	19,3	8,5	2,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	**7.737,2**	**6.269,4**	**-19,0**		**-9,3**
Hulla, coque y briquetas[10]	2.442,1	1.428,5	-41,5	-13,1	-6,5
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	4.910,1	4.352,0	-11,4	-7,2	-3,6
Demás	385,0	488,9	27,0	1,3	0,7
Manufacturas[12]	**3.228,7**	**3.377,4**	**4,6**		**0,9**
Productos químicos y productos conexos[13]	1.222,9	1.315,2	7,5	2,9	0,6
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[14]	926,8	956,4	3,2	0,9	0,2
Maquinaria y equipo de transporte[15]	665,9	685,5	2,9	0,6	0,1
Artículos manufacturados diversos[16]	413,1	420,4	1,8	0,2	0,0
Ferroníquel[17]	*154,5*	*150,6*	*-2,5*	*-0,1*	*0,0*
Otros sectores[18]	**1.103,5**	**1.347,3**	**22,1**		**1,6**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19]	1.097,2	1.343,8	22,5	22,4	1,6
Demás capítulos	6,3	3,5	-45,1	-0,3	0,0

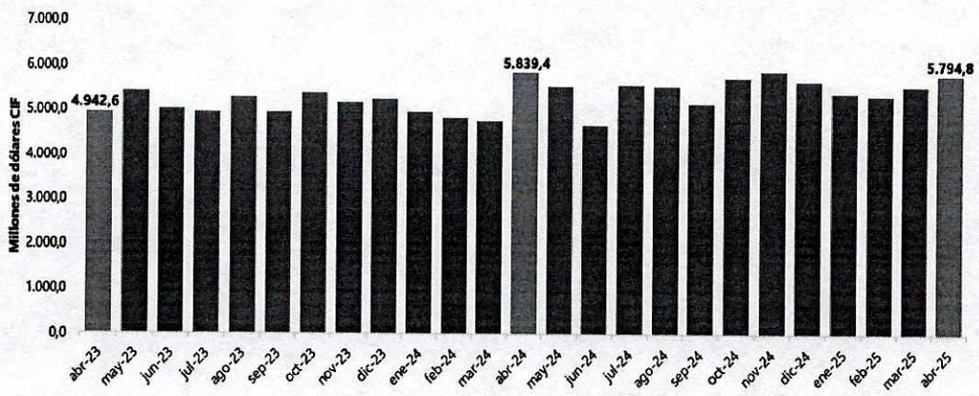
Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

➢ Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2025, las importaciones fueron US$5.794,8 millones CIF y presentaron una disminución de 0,8% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de 1,7% en el grupo de Manufacturas.

Ilustración 12 Valor CIF de las importaciones

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Abril (2023-2025)P



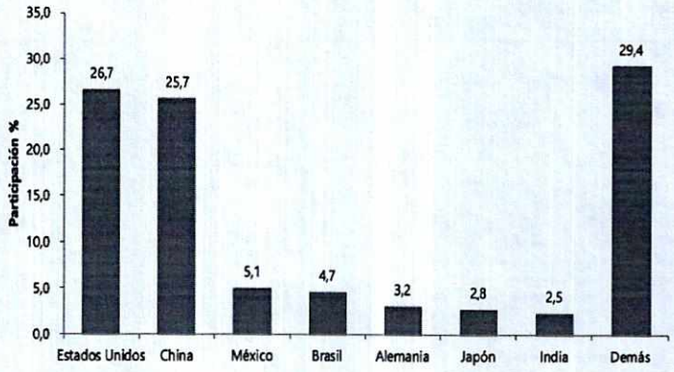
Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

➢ Importaciones según país de origen

En abril de 2025, las importaciones de Colombia originarias de Estados Unidos participaron con 26,7% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde China, México, Brasil, Alemania, Japón e India.

Ilustración 13 Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Abril 2025P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

- **Importaciones según grupos de productos OMC**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2025, las importaciones fueron US$5.794,8 millones CIF y presentaron una disminución de 0,8% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de 1,7% en el grupo de Manufacturas.

Ilustración 14 Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2025/2024)P

Grupos de productos (OMC)	Abril P					Enero - abril P				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.839,4**	**5.794,8**	**-0,8**	**-0,8**		**20.376,3**	**22.042,8**	**8,2**	**8,2**	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	841,9	870,2	3,4	0,5	15,0	3.078,6	3.299,9	7,2	1,1	15,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	692,4	690,9	-0,2	0,0	11,9	2.211,8	2.562,5	15,9	1,7	11,6
Manufacturas[3]	4.299,0	4.224,0	-1,7	-1,3	72,9	15.065,5	16.164,4	7,3	5,4	73,3
Otros sectores[4]	6,1	9,7	57,4	0,1	0,2	20,4	15,9	-22,1	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

1.3.2. Indicadores Económicos

Ilustración 15 Indicadores Económicos:



Fuente: DANE

- **Dólar TRM**

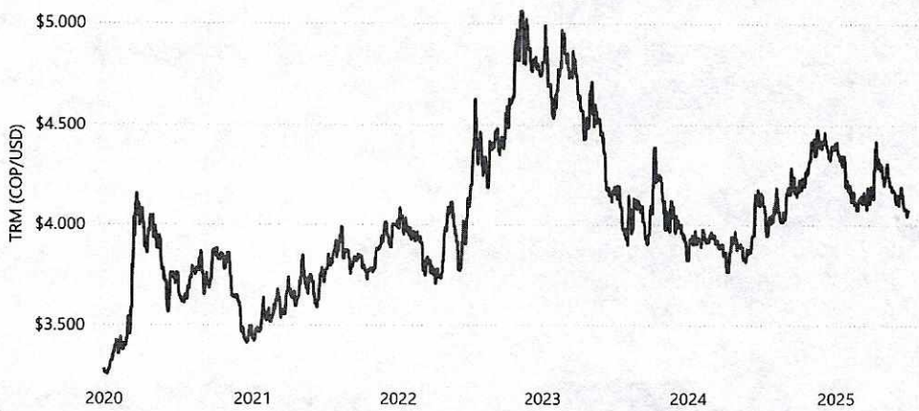
El mercado de divisas en Colombia puede presentar fluctuaciones por distintos factores tanto locales como internacionales. El exponencial incremento en el precio del dólar desde mediados de junio de 2025 ha impactado no sólo el peso colombiano si no también las demás monedas emergentes como

el Euro, el peso argentino y el peso chileno han presentado devaluación frente al dólar. Lo anterior en gran parte debido a la alta inflación mundial, a la escasez de recursos y de suministros a causa de la guerra entre Rusia y Ucrania.

En Colombia hay tres principales factores que han incidido en el precio actual del dólar frente al peso colombiano:

- Política monetaria exterior
- Los precios del petróleo
- Aumento en las tasas de interés de los bancos centrales.

Ilustración 16 Variación TRM



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

➢ **Índice de precios al consumidor (IPC)**

El IPC mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

Ilustración 17 Variación anual y mensual

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	**0,66**	3,34	**3,30**	7,16	**5,16**

Fuente: DANE, IPC

➢ **El Producto Interno Bruto PIB**

Es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado. Además, es analizado por las ramas de la actividad económica analizando su crecimiento y el aporte al crecimiento económico.

➢ **El PIB desde el enfoque de la producción**

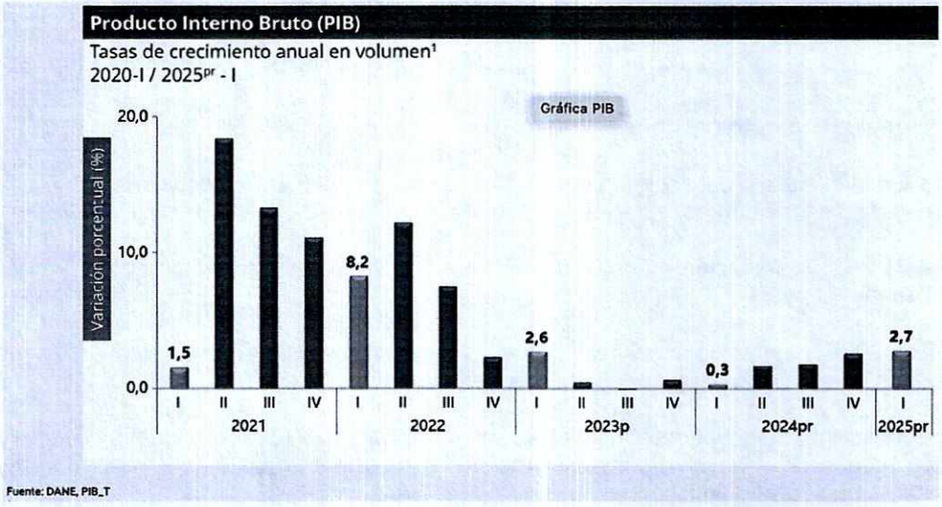
En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Ilustración 18 Tasa de crecimiento anual PIB



➢ Inflación

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%): Educación (5,68%), Transporte (4,25%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,25%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,98%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,00%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,59%), Bienes y servicios diversos (2,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,32%), Recreación y cultura (1,39%), Prendas de vestir y calzado (0,97%) y por último, Información y comunicación (-0,61%).

Ilustración 19 Variación y contribución mensual PIB

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,86	0,34	5,68	0,23
Transporte	12,93	4,15	0,56	4,25	0,57
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,56	4,25	0,79
Restaurantes y hoteles	9,43	4,13	0,45	3,98	0,44
TOTAL	100,00	3,34	3,34	3,30	3,30
Salud	1,71	3,22	0,05	3,00	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,72	1,14	2,88	0,90
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,50	0,06	2,59	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	2,00	0,11	2,33	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,77	0,07	2,32	0,09
Recreación y cultura	3,79	-1,09	-0,04	1,39	0,04
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,19	0,04	0,97	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,61	-0,02

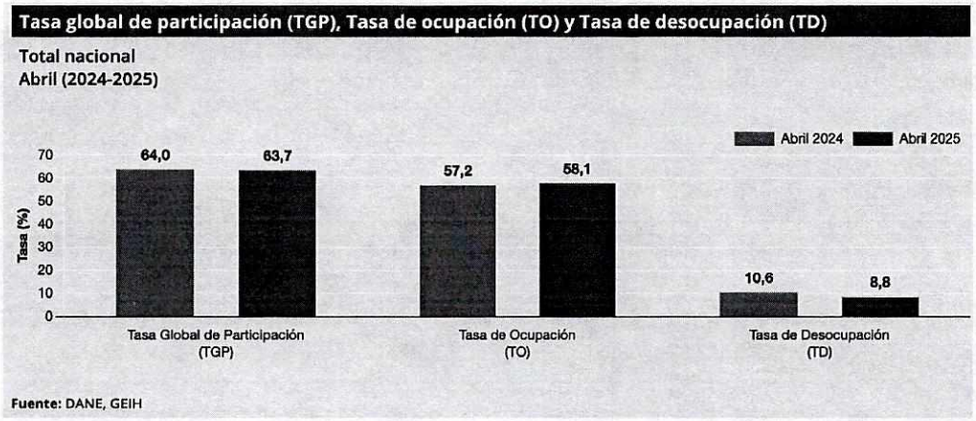
Fuente: DANE, IPC.

- **Índice de desempleo**

Para el mes de abril de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en abril de 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,2%).

En abril de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,6% y 59,7%, respectivamente.

Ilustración 20 Tasa global de participación



Fuente: DANE, GEIH

- **Salario Mínimo**

El salario mínimo vigente en Colombia para el año 2025 es de $1.423.500, es decir tuvo un aumento del 9,5% respecto con el año 2024. El subsidio de transporte para este año se fijó en $200.000, lo que representa un incremento del 23,46% en comparación con el año 2024.

Nota: Los indicadores anteriormente descritos, y sus variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos. Si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

1.4. AGENTES DEL SECTOR

- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

- Departamento Nacional de Planeación - DNP

1.5. LICENCIAS O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Por la naturaleza del contrato a ejecutar relacionadas con elaboración de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental para los contratos de obra relacionados con el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial urbana y obras complementarias en el municipio de Ibagué, las mismas no requieren permisos o licencias previas para ejecutarse. No obstante, las que devienen de la ejecución del contrato o las que puedan llegar a ser requeridas en la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Municipio y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

2.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.1.1. Antecedentes Internos

Para consultar los antecedentes internos históricos relacionados con el objeto y contratados por el Municipio de Ibagué, Tolima se realizó la consulta de los procesos internos ofertados mediante SECOP II, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 2 Antecedentes Internos

Entidad	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Tipo de Proceso	Concurso de méritos abierto
Numero de proceso:	AI-CMA-1331-2023
Vigencia	2023
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA LA PROYECTO "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"
Valor total vigencia	$ 1.760.000.000
Tipo de Contrato	Consultoría

Entidad	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Tipo de Proceso	Concurso de méritos abierto
Numero de proceso:	AI-CM-0065-2018
Vigencia	2018
Estado del Proceso	Celebrado
Código(s) UNSPSC	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
Objeto:	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA Y FINANCIERA DE LA SEGUNDA PARTE DE LA PAVIMENTACIÓN INTEGRAL DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE
Valor total vigencia	$ 562,281,307
Tipo de Contrato	Consultoría

2.2.1. Antecedentes externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Tabla 1 Antecedentes Externos

Entidad	INVIAS
Tipo de Proceso	Concurso de méritos abierto
Vigencia	2025
Estado del Proceso	Publicado
Código(s) UNSPSC	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERA HONDA - GUADUAS - VILLETA, RUTA 5008 DESDE EL PR 5+850 AL PR 64+000 Y VARIANTE HONDA - PUERTO BOGOTÁ, RUTA 5007 DESDE EL PR 46+000 AL PR 46+1150, EN LOS DEPARTAM
Valor total vigencia	$ 2.550.000.000
Tipo de Contrato	Consultoría

Entidad	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Tipo de Proceso	Concurso de méritos abierto
Numero de proceso:	CMA-208-2024
Vigencia	2024
Estado del Proceso	Convocado
Código(s) UNSPSC	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
Objeto:	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL CORREGIMIENTO DE CHICORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Valor total vigencia	$ 622,990,016
Tipo de Contrato	Consultoría

Entidad	GUAVIARE - GOBERNACION
Tipo de Proceso	Concurso de méritos
Numero de proceso:	CM-002-2024
Vigencia	2024
Estado del Proceso	Liquidado
Código(s) UNSPSC	811016 – Gerencia de proyectos
Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
Valor total vigencia	$ 179,657,643.66
Tipo de Contrato	Interventoría

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

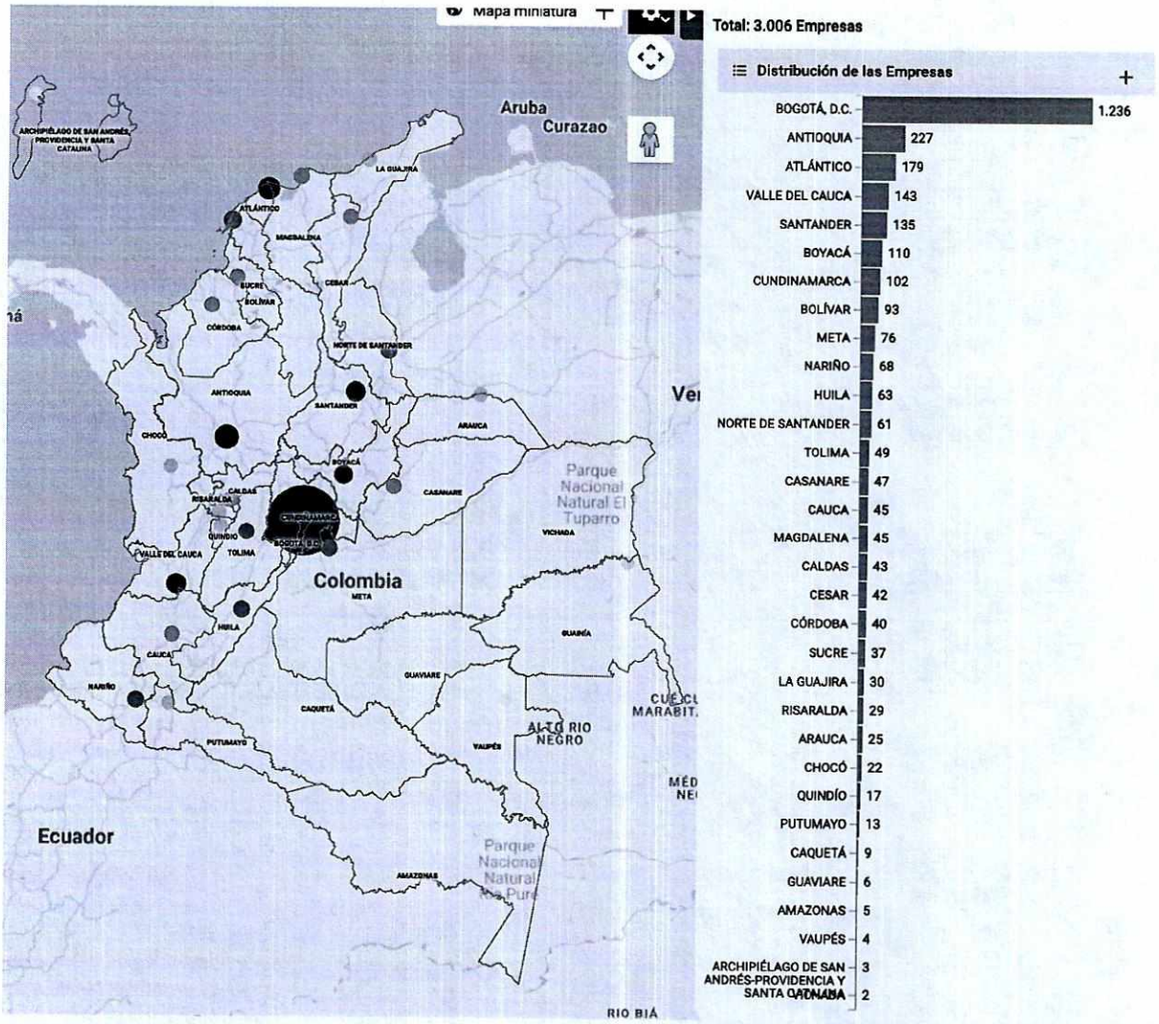
3.1. Proveedores por actividad en Colombia

La Guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

El portal geo portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) arroja que, para "Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica" a junio de 2025, las empresas en Colombia que pertenecen a esta actividad por departamento son:

- Actividad de Construcción de otras obras de ingeniería civil cuenta con (3.006) empresas, que se encuentran distribuidas por departamentos como se relaciona a continuación, en donde, para el departamento del Tolima, el total de empresas pertenecientes a esta actividad son 49 empresas. }

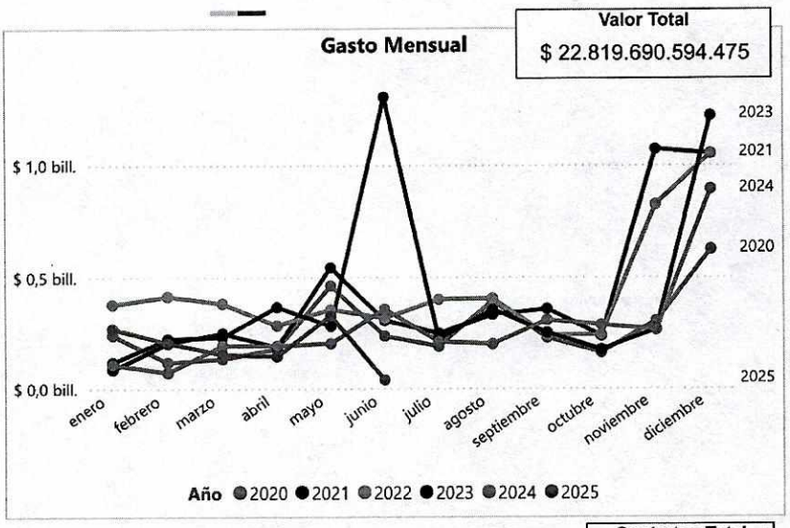
Ilustración 21 Empresas Construcción de otras obras de ingeniería civil

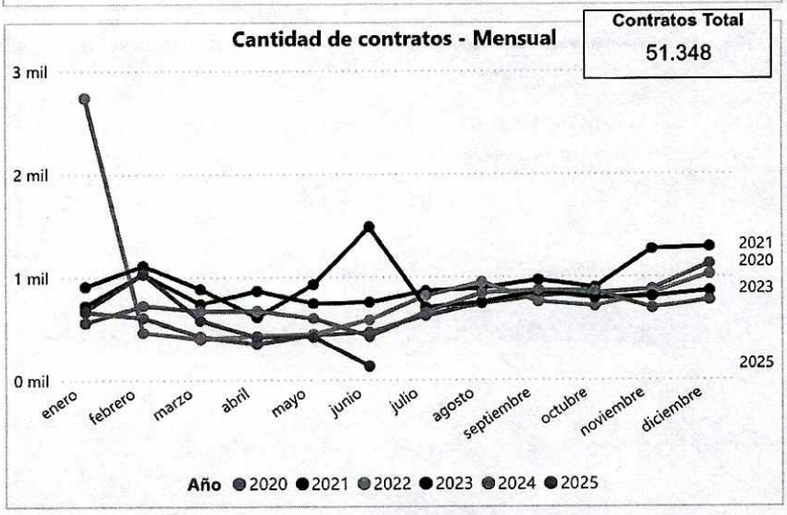


- **Estadísticas demanda conforme al sector**

De conformidad con la información dispuesta en el sistema de abastecimiento estratégico prevista por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en análisis de la oferta se encontró que para el código UNSPSC 811015 – INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, entre los años 2020 a 2025, se celebraron 51.348 contratos, por valor total de $22.819.690.594.475, lo que demuestra que para el presente proceso contractual existe un amplio número de empresas y personas que pueden adelantar el objeto contractual.

Ilustración 22 Gasto mensual de contratos código UNSPSC 811015, 2020 – 2025





Fuente: MAE

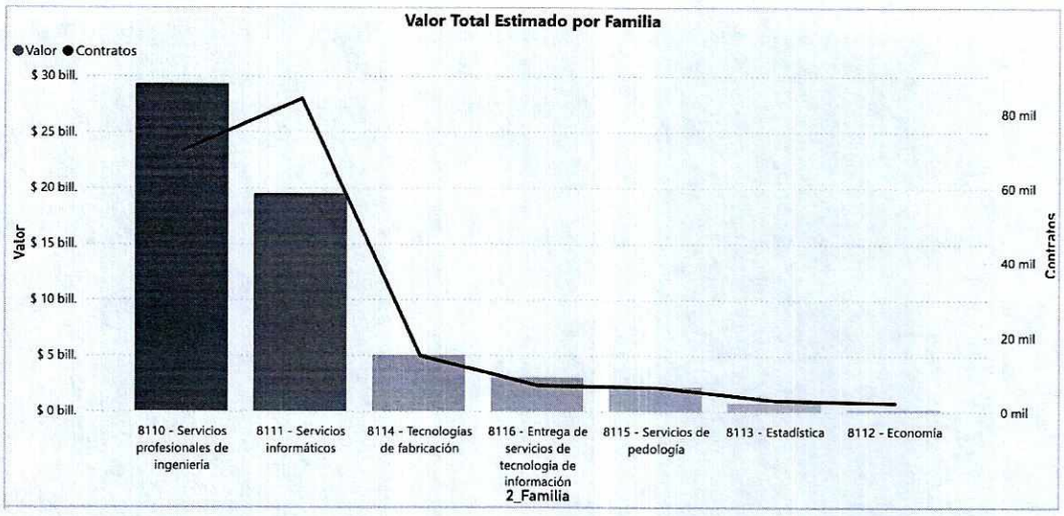
En cuanto a la modalidad de selección, se evidencia que en los procesos de contratación relacionados al código UNSPSC 811015 – INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, las modalidades más utilizadas es el concurso de méritos abierto, como se relaciona a continuación:

Ilustración 23 Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: MAE

Valor estimado por familia 81 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología

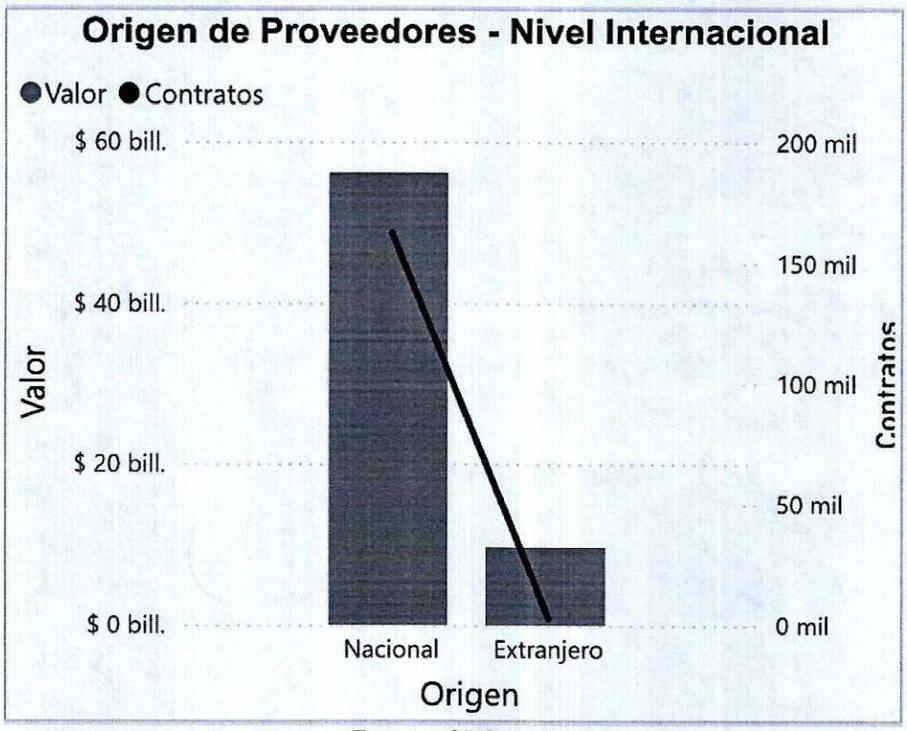


Fuente: MAE

- **Origen de los proveedores y valor estimado por modalidad de selección:**

Se puede apreciar en la tabla que el origen de los proveedores para este sector es en su mayoría nacional, pues se ha celebrado un total de contratos 162760 con proveedores nacionales, mientras que los contratos celebrados con proveedores extranjeros descienden a 2675, como se relaciona a continuación.

Ilustración 24 Origen de los proveedores



Fuente: SECOP II

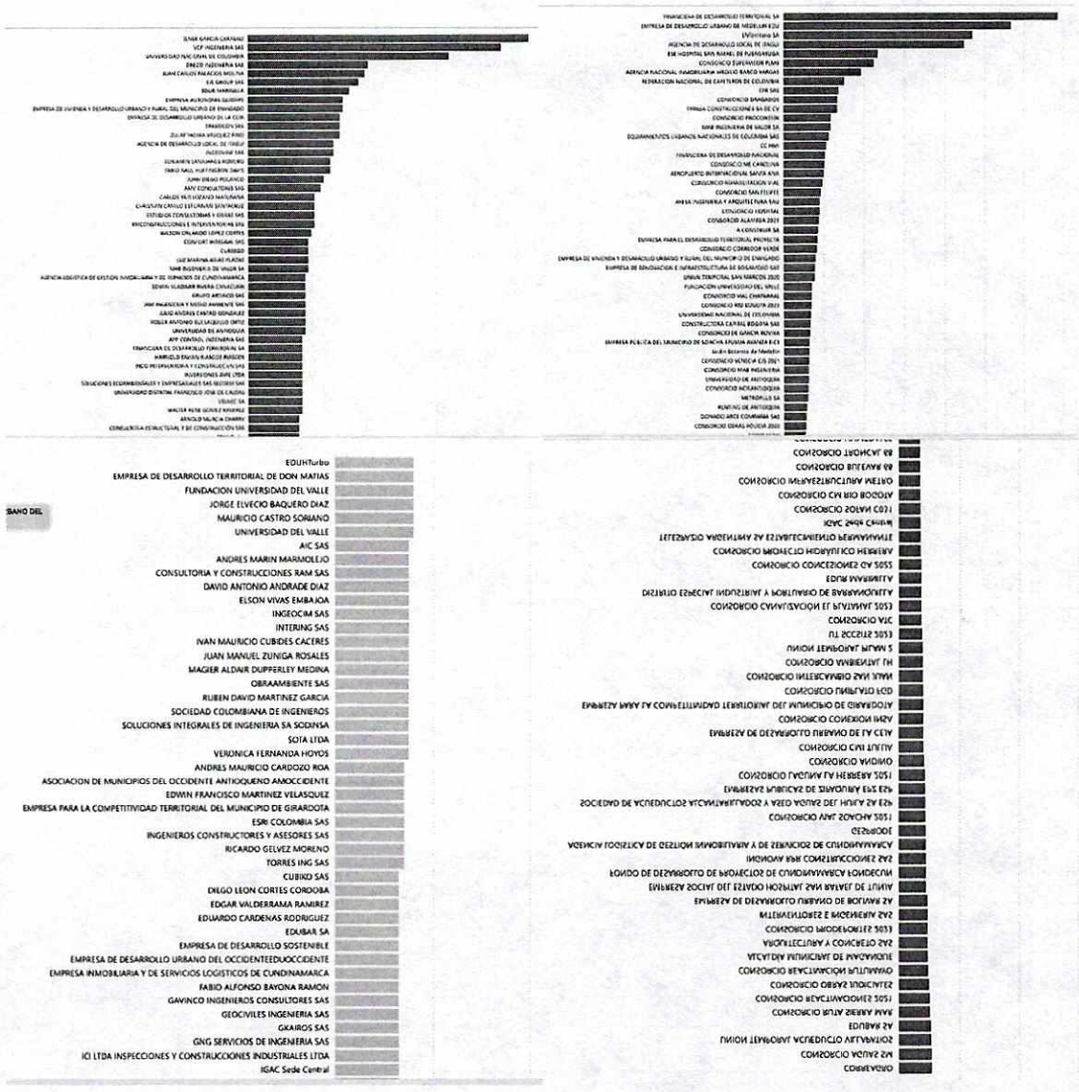
Dentro de los principales proveedores que se encuentran en la consulta del SECOP II con el código UNSPSC 811015 – INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, en relación con el valor total contratado y números de contratos se encuentran:

Ilustración 25 Proveedores

Según número de contratos: **Según valor total estimado:**

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



Fuente: MAE

3. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de precios a fin de establecer el presupuesto oficial de la contratación en las condiciones técnicas, temporalidad, de personal y definición de actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto oficial de la presente contratación se estableció con base en el análisis que se realizó mediante identificación de los costos mensuales del personal profesional y técnico requerido y mínimo exigible, regulación de la disponibilidad profesional requerida, identificación de costos indirectos y de equipo o similares y además, una aplicación aritmética y técnica de los costos de impuestos, contribuciones, tasas, obligaciones laborales, entre otros que se formularon mediante el uso de un factor multiplicador, según se sigue a continuación:

ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR DE PERSONAL			
No.	**DESCRIPCION**	**% PARCIAL**	**SUB-TOTAL %**	**TOTAL %**
A	**SUELDO ANUAL BASICO**			
	Salario Básico	100%		
	TOTAL SALARIO BASICO			**100,00%**
B	**PRESTACIONES SOCIALES**			
	B.1. PRESTACIONES LEGALES			

	Prima anual de servicios (30 días)	8,33%		
	Cesantías anuales	8,33%		
	Intereses a las cesantías	1,00%		
	Vacaciones anuales (15 días)	4,17%		
	SUB-TOTAL PRESTACIONES LEGALES		21,83%	
	B.2. APORTES PARAFISCALES			
	Sena	2,00%		
	Subsidio familiar	4,00%		
	I.C.B.F	3,00%		
	SUB-TOTAL APORTES		9,00%	
	B.3. SEGURIDAD SOCIAL			
	Pensiones	12,00%		
	Medicina Familiar o aportes salud	8,50%		
	Riesgos Profesionales	2,43%		
	SUB-TOTAL SEGURIDAD SOCIAL		22,93%	
	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES			**53,76%**
C	**GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS**			
	C.1. POLIZAS			
	Póliza Garantía Única de Cumplimiento	0,40%		
	Poliza Pago salarios y prestaciones	0,40%		
	Poliza de Calidad del Servicio	0,40%		
	SUB-TOTAL POLIZAS		1,20%	
	C.2. IMPUESTOS			
	Estampilla Prouniversidad Tolima	0,50%		
	Estampilla Procultura	1,50%		
	Estampilla Pro adulto mayor	2,00%		
	Impuesto de timbre nacional	0,50%		
	Tasa pro-deporte	2,00%		
	SUB-TOTAL IMPUESTOS		6,50%	
	C.3. ADMINISTRACION			
	Asesoría legal y contable permanente	2,00%		
	Salarios y prestaciones personal auxiliar (Dibujante, Administrador o Contador y Secretaria)	4,60%		
	Gastos financieros	1,06%		
	Vigilancia y aseo	1,00%		
	Capacitación personal (cursos, congresos, seminarios)	2,00%		
	Hardware, software y licencias	1,20%		
	Preparación de propuestas	0,50%		
	SUB-TOTAL ADMINISTRACION		12,36%	
	TOTAL GASTOS LEGALES, DE ADMON. E INDIRECTOS			**20,06%**
D	**TOTAL (A + B + C)**			**173,82%**
E	**Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos) - 15% del subtotal (D)**			**26,07%**
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR				**199,89%**
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (AJUSTADO/100%)				**2,00**

Así las cosas, para el presente proceso de contratación, se identificaron los perfiles requeridos, su tiempo estimado de dedicación, formación académica mínima requerida, experiencias profesional y especifica relacionada, al igual que, sus honorarios mensuales, de acuerdo con estudios de mercado laboral, escalas salariales oficiales de conformidad con los límites establecidos en el Decreto No. 1000-0026 de enero de 2025 por medio de la cual se estableció la escala de honorarios para personas naturales en la Alcaldía del Municipio de Ibagué - Tolima para la vigencia 2025.

En consecuencia el cumplimiento del objeto se dividió mediante la tipificación de actividades de servicio según lo requerimientos a realizar y necesarios para el cumplimiento del objeto y respecto de cada una se procedió a determinar los precios unitarios por actividad para realizar un comparativo mediante cotizaciones de proveedores del sector que permitieran conocer en uso de un promedio simple la oferta mediante consulta del mercado, con un método comparativo por unidad de servicio.

En todo caso, los costos propuestos se sustentan en un análisis técnico y económico riguroso que garantiza la disponibilidad de recursos necesarios para una consultoría eficiente, oportuna y ajustada a la normativa vigente. Esta estructura de costos asegura el cumplimento efectivo del objeto a contratar, con capacidad técnica y operativa suficiente, mitigando riesgos contractuales y garantizando la transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos.

De acuerdo con el estudio económico y del mercado, el presupuesto del proceso y el eventual contrato a suscribir, se tiene como estimado en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE, equivalentes a 1.053,7408 SMMLV para el 2025, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a su tipología contractual y naturaleza.

CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	CANTIDAD	Factor Multiplicador	% DEDICACION	VALOR MES D=(AxBxC)	No. MESES	VALOR PARCIAL F=(DxE)
	A	B		C	D	E	F
COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL							
Director de Interventoría	$ 6.300.000,00	1,00	2,00	50%	$ 6.300.000,00	11,00	$ 69.300.000,00
Residente de Interventoría	$ 4.500.000,00	2,00	2,00	100%	$ 18.000.000,00	11,00	$ 198.000.000,00
Auxiliar de Interventoría	$ 2.600.000,00	5,00	2,00	100%	$ 26.000.000,00	10,00	$ 260.000.000,00
Especialista en Pavimentos	$ 5.100.000,00	1,00	2,00	40%	$ 4.080.000,00	10,00	$ 40.800.000,00
Especialista Ambiental	$ 5.100.000,00	1,00	2,00	40%	$ 4.080.000,00	10,00	$ 40.800.000,00
Especialista en Geotecnia y estabilización de taludes	$ 5.100.000,00	1,00	2,00	40%	$ 4.080.000,00	10,00	$ 40.800.000,00
Profesional en Seguridad Industrial y Salud en el trabajo SST	$ 4.000.000,00	3,00	2,00	100%	$ 24.000.000,00	11,00	$ 264.000.000,00

Topógrafo Inspector	$ 2.600.000 ,00	2,00	2,00	100%	$ 10.400.00 0,00	11,00	$ 114.400.000, 00
Cadenero	$ 2.050.000 ,00	2,00	2,00	100%	$ 8.200.000, 00	11,00	$ 90.200.000,0 0
TOTAL COSTO DE PERSONAL = (A)							**$ 1.118.300.00 0,00**

CONCEPTO	UND	CANTIDAD	% DEDICACION	TARIFA MENSUAL	No. MESES	VALOR PARCIAL E=(AxBxCx D)
		A	B	C	D	E
COSTOS INDIRECTOS						
Edición de informes de obra, reproducción documentos (Fotocopias, heliógrafos, Fotografías, Planos, carpetas).	MES	1,00	100%	$ 1.080.654, 70	11,00	$ 11.887.201,6 8
Alquiler de Equipos (Como computadores, escritorios, escaneadora).	MES	1,00	100%	$ 1.077.000, 00	11,00	$ 11.847.000,0 0
Alquiler de Oficina y servicios públicos	MES	1,00	100%	$ 1.669.350, 00	11,00	$ 18.362.850,0 0
Equipo de Topografía (incluye: estaciones de topografía completas, estaciones de GPS completas y elementos complementarios)	MES	1,00	100%	$ 2.261.700, 00	11,00	$ 24.878.700,0 0
Ensayos de laboratorio	MES	1,00	100%	$ 4.146.450, 00	11,00	$ 45.610.950,0 0
Vehículo (Incluye conductor e insumos a todo costo)	MES	1,00	100%	$ 2.692.500, 00	11,00	$ 29.617.500,0 0
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (B)						**$ 142.204.201, 68**
SUBTOTAL (A+B) = (C)						**$ 1.260.504.20 1,68**
I.V.A.	19,00%					**$ 239.495.798, 32**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA AJUSTADO AL PESO						**$ 1.500.000.00 0,00**

4. FORMA DE DETERMINAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE Y NO EVALUABLE.

La Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal dispone que la Entidad goza de autonomía para definir cuál categoría de las dispuestas en dicha Matriz aplica al Proceso Contractual dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado, para lo cual, dispone que la Entidad debe realizar un análisis de la exigencia de la categoría en el marco de variables tales como el fomento del empleo a través de las contrataciones públicas.

Si bien la necesidad que se pretende satisfacer comporta la interventoría técnica, administrativa, financiera de un proyecto de obra con una destinación de recursos de carácter significativo y de alta complejidad, dicha situación no es óbice para acudir a la exigencia de requisitos de experiencia excesivos y limitantes para el personal clave evaluable y no evaluable, máxime cuando, en cabeza de la Entidad se encuentra el deber de propender por la participación plural de oferentes, el fomento del empleo, el desarrollo económico y el cumplimiento de los fines que con el presente proceso de selección se pretenden.

Es así como, para efectos de la determinación de la categoría o relación de las condiciones de experiencia general y especifica del persona clave evaluable y no evaluable, la Entidad tuvo en cuenta variables, tales como, la empleabilidad del sector, la región en la que se enmarca la ejecución del proyecto, el sector económico que provee los servicios profesionales demandados en el presente proceso de selección, la dedicación requerida para cada uno de los profesionales, el plazo contractual y los honorarios mensuales dispuestos para cada uno. En consecuencia, la Entidad dispuso la utilización de la Categoría 4 y 5 para procesos iguales o menores a 1.500 SMMLV, en concordancia con lo dispuesto en la Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del Personal.

5. CAPACIDAD FINANCIERA

Para definir los criterios generales bajo los cuales se establecerán las condiciones financieras y organizacionales, se tuvo en cuenta los indicadores establecidos en los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos abierto para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte con las modificaciones de la Resolución 725 de 2024. "Por la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 326 de 2022" y en consideración a que en estos se evaluaron los diferentes actores del mercado en el sector, de acuerdo con la Matriz 1 - Indicadores Financieros y Organizacionales.

6. OTROS ASPECTOS

6.1. CRITERIOS DIFERENCIALES:

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". Esta Ley establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

En ese contexto, la referida Ley incorpora una serie de estímulos e incentivos. En especial, en su Capítulo III "Compras públicas" del Título I se modifican varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias.

Dentro del referido capítulo se encuentran los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, los cuales crea una serie de incentivos para las personas interesadas en celebrar contratos con el Estado. Por un lado, el artículo 31 introduce criterios diferenciales para el acceso de las Mipymes al sistema de compras y contratación pública, mientras que el artículo 32 introduce criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

En primer lugar, respecto de los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de este tipo de empresas al mercado de compras públicas. La aplicación de estos criterios, por disposición expresa del referido artículo, quedó condicionada por la expedición de su reglamentación.

Por esta razón, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020. En virtud de esta norma las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan

y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Al respecto, la referida norma indica lo siguiente:

> *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> *3. Índices de capacidad financiera.*
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
> *5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*
>
> *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*
>
> *Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
>
> *Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
>
> *Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto". (Énfasis fuera de texto).*

En segundo lugar, como medidas de acción afirmativa para incentivar la participación de los emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compra pública, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La inclusión de estos criterios diferenciales en los procesos de selección, quedaron condicionados a los resultados del análisis del sector que elabore la entidad pública en la etapa de planeación y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. A su vez, el parágrafo primero de la norma analizada estableció que la definición de emprendimientos y empresas de mujeres se realizaría de manera reglamentaria.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de selección las entidades públicas adoptarán criterios diferenciales relacionados con las condiciones habilitantes y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

En ese sentido, se tiene que en el presente proceso de selección se encuentran contempladas criterios diferenciales para MiPymes y emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo dispuesto en los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 326 de 2022.

6.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo la disposición legal imperativa y coercitiva que imparte el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1082 de 2015, en cuanto insta a las entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación a que previo a análisis de oportunidad y conveniencia fomenten la inclusión de provisión de bienes o servicios por parte de personas de especial protección, el Municipio de Ibagué, Tolima conforme al objeto contractual, considera que la provisión servicios para la ejecución del presente objeto contractual no pone en riesgo su cumplimiento, por tanto fomentará su participación instando al futuro contratista a que se establezca la provisión de servicios por parte de sujetos de especial protección en un porcentaje que no será inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, lo cual será contemplado como una obligación contractual para su correspondiente cumplimiento, so pena de las sanciones pecuniarias a que haya lugar.

6.3. FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL DE JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2119 DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, mediante la cual se adoptan medidas para fomentar la generación de incentivos que fortalezcan la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y 28 años en el territorio nacional, se establece que las entidades estatales deben formular cláusulas contractuales orientadas a promover la vinculación laboral o contractual de esta población en el sector público o privado, previa valoración del alcance del proyecto, la naturaleza de los servicios requeridos y la realidad del mercado laboral.

En ese marco normativo, el Municipio de Ibagué, Tolima, teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y tras analizar la viabilidad técnica y operativa de dicha medida, considera que la inclusión de cláusulas orientadas a promover la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años, en calidad de profesionales o tecnólogos, no compromete ni pone en riesgo la correcta ejecución del contrato. Por el contrario, su participación resulta pertinente y coherente con las políticas de inclusión laboral y fomento del empleo de este grupo etario establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, se fomentará la participación de jóvenes en este proceso contractual, instando al futuro contratista a garantizar que, como mínimo, el ocho por ciento (8%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato sean prestados por jóvenes dentro del rango etario mencionado y que cuenten con el perfil profesional o técnico requerido respecto a cualquier de los perfiles definidos para el personal clave evaluable o no evaluable requerido para la ejecución del objeto contractual. Esta condición será incluida como una obligación contractual expresa, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de multas a que haya lugar.

Los jóvenes que se vinculen deberán cumplir con los perfiles mínimos definidos en el equipo mínimo de trabajo requerido por la entidad contratante para la ejecución del objeto contractual, y podrán participar en cualquiera de los componentes del proyecto, siempre que cumplan con las condiciones técnicas exigidas para cada perfil.

Nota 1. El contratista, al momento de realizar la vinculación de jóvenes en cumplimiento de lo aquí dispuesto, deberá aplicar de forma preferente las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, en lo relativo a la facilitación de la experiencia laboral juvenil, el reconocimiento de prácticas profesionales y la contratación preferente de población joven, o en su defecto, las normas que las modifiquen o sustituyan.

Nota 2. Durante la ejecución del contrato, el supervisor designado por la entidad contratante deberá verificar el cumplimiento de esta obligación, dejando constancia de ello en los informes de seguimiento y ejecución. En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas correctivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

En todo caso, el supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Se expide en Ibagué, Tolima en agosto de dos mil veinticinco (2025).

FREDY ANDRÉS RINCÓN POLANIA
Director Operativo - Secretaría De Infraestructura.
Supervisor

Proyectó: Édgar Andrés Rivera Bayona – Asesor Financiero – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: Daniel Mazuera Hernández – Ingeniero Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: Yadhira Miranda Osorio – Abogada Asociada – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS